Defensa del Reglamento UE sobre el metano - Respuesta a Eurogas

El Reglamento de la UE sobre el metano es un marco jurídico innovador que establece un punto de referencia mundial para el control y la mitigación de las emisiones de metano tanto de los combustibles fósiles de producción nacional como de los importados. Reducir drásticamente las emisiones de metano puede ralentizar el ritmo del calentamiento global a corto plazo, contribuyendo a evitar puntos de inflexión (los dichos "tipping points") e impactos climáticos extremos.

El Reglamento representa un planteamiento directo y de sentido común para reducir las emisiones de metano en el sector energético y evitar el desperdicio de gas fósil. En un contexto de creciente incertidumbre geopolítica, partes con intereses creados han intentado retrasar y socavar el marco jurídico, desestabilizando los avances logrados con tanto esfuerzo en relación con este supercontaminante. No podemos permitirlo. El Reglamento de la UE sobre el metano es factible y gradual por su diseño, dando tiempo suficiente a una industria ya comprometida con la adaptación. El texto se redactó teniendo en cuenta los retos a los que se enfrenta la industria, y la atención debe centrarse ahora en un compromiso constructivo con todas las partes interesadas para garantizar una aplicación eficaz.

No es necesario ni está justificado un retraso en la aplicación del Reglamento de la UE sobre el metano, ni un debilitamiento de las normas sobre las importaciones. A continuación, abordamos y refutamos los argumentos clave presentados por Eurogas en su reciente documento de posición.

1. **Volatilidad del mercado y competitividad**

Eurogas afirma que el Reglamento de la UE sobre el metano afectará negativamente al mercado del gas de la UE al reducir las opciones de los proveedores, aumentar la volatilidad y situar a las empresas europeas en desventaja frente a competidores mundiales con normativas sobre el metano menos estrictas. Sin embargo, **estas preocupaciones ignoran el fuerte apalancamiento de la UE en el mercado y el descenso de la demanda de gas. Con la firma de un gran número de nuevos contratos a largo plazo se corre el riesgo de crear activos inmovilizados y de bloquear a la UE dentro de un nivel de consumo de gas incompatible con los objetivos climáticos existentes.**

- La UE importa más de la mitad de todo el gas fósil comercializado en el mundo, lo que da a los países proveedores un fuerte incentivo económico para cumplir la normativa comunitaria antes que arriesgarse a perder el acceso al mayor mercado del mundo.[1] La afirmación de que el Reglamento sobre metano de la UE debilitaría la posición competitiva de Europa, dada su descomunal demanda, es incorrecta.

- El mercado del gas de la UE está experimentando importantes cambios estructurales. Múltiples escenarios han llegado a la misma conclusión: el consumo de gas en la UE está disminuyendo, y seguirá haciéndolo. Este descenso se ha acelerado aún más desde la crisis energética de 2022.[2] La demanda de GNL bajará de más de 120.000 millones de metros cúbicos anuales en 2024 a menos de 60.000 millones de metros cúbicos anuales antes de 2030 bajo la estrategia REPowerEU.[3] Dada esta trayectoria, la preocupación por la reducción de las opciones de suministro está fuera de lugar, ya que se espera que la

demanda disminuya significativamente, lo que significa que se necesitarán menos importaciones. La UE podrá elegir de qué países importar gas fósil. Estamos pasando de un mercado de vendedores a un mercado de compradores.

- Se prevé que el suministro de gas procedente de los proyectos existentes en la UE, Noruega y Argelia, junto con los contratos vigentes de otros proveedores, supere la demanda en 2035.[4] Cualquier nuevo contrato a largo plazo que se extienda más allá de 2035, además de no ser compatible con el objetivo de neutralidad climática, corre el riesgo de exacerbar un excedente de gas ya previsto, contradiciendo los argumentos sobre la necesidad de contratos a largo plazo frente a las compras secundarias.

- El artículo 12, en el que se establecen los requisitos de MRV con los que los importadores deben alcanzar la equivalencia, se basa en el marco de la Oil and Gas Methane Partnership (OGMP) 2.0. Se trata del marco de declaración más reconocido, gestionado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con 150 empresas de 90 países, entre ellas muchas de las principales naciones exportadoras de gas a la UE. Varias empresas miembros ya han alcanzado la «norma de oro» de presentación de informes en 2024, lo que demuestra la viabilidad de estos requisitos y subraya que argumentos como que «el sistema es inviable» son infundados.

- Los importadores pueden protegerse incluyendo cláusulas modelo en los nuevos acuerdos contractuales con productores y exportadores (artículo 28(3)), lo que puede garantizar que las sanciones que potencialmente se les impongan por infringir el artículo 28(1) se transmitan a su socio contractual.

2. **Seguridad de abastecimiento**

Eurogas sugiere que una aplicación demasiado rápida del Reglamento de la UE sobre el metano podría crear riesgos para la seguridad energética de la UE al limitar las opciones de suministro y aumentar los costes, argumentando que los costes de cumplimiento supondrán una carga para los exportadores y reducirán potencialmente la disponibilidad de gas para los mercados de la UE, cuando **en realidad los costes de cumplimiento son mínimos, ya que la mitigación del metano podría desbloquear importantes suministros adicionales de gas sin necesidad de nuevas extracciones. Además, el artículo 33(2) especifica que las multas por infracción de los artículos 28 y 29 sólo se aplicarán mientras no pongan en peligro la seguridad del suministro, lo que significa que no limitarán las opciones de la UE en caso de emergencia de suministro.**

- El artículo 27(1) ofrece a los importadores una gran flexibilidad a la hora de facilitar la información básica de que disponen o de exponer por qué no disponen de ella y las medidas que tomarán para obtenerla.

- Los análisis de Clean Air Task Force y Rystad Energy indican que el coste de cumplimiento para los exportadores de una norma de intensidad de metano alineada con la que figura en el Reglamento sobre metano de la UE sería, por término medio, de sólo 0,07 euros por millón de unidades térmicas británicas (MMBtu) en el caso del gas y de 1,33 euros por barril en el del petróleo.[5] Debido a los bajos costes marginales de reducción, los productores optarían por reducir las emisiones en lugar de hacer frente a un aumento de los costes debido a una sanción moderada.

- La Agencia Internacional de la Energía ha llegado a la conclusión de que si los exportadores a la UE pusieran en marcha medidas para limitar la quema en antorcha, podrían aumentar las exportaciones de gas en más de 45.000 millones de metros cúbicos utilizando la infraestructura existente. Esto equivale a

casi un tercio de las exportaciones de gas ruso a la UE en 2021.[6] Según un estudio de Capterio y el Columbia Center on Sustainable Investment, capturando gas procedente de quemas, venteos y fugas sólo en el norte de África (Argelia, Libia, Túnez y Egipto), Europa podría sustituir hasta el 15% del gas ruso en un plazo de 12 a 24 meses.[7] La captura de este gas desperdiciado representaría unos ingresos de 29.000 millones de dólares al año, además de los beneficios climáticos y para la salud derivados de la limitación de las emisiones de metano. Por tanto, la reducción del metano en toda la cadena de suministro representa una oportunidad para acceder a más recursos sin extraer más.

3. Calendario para la equivalencia MRV (Monitoreo, Reporte y Verificación)

Eurogas defiende la necesidad de acelerar el proceso para determinar la equivalencia MRV, citando esta herramienta como esencial para garantizar «un suministro continuado, fiable y estable de gas a Europa». Esto se basa en la presión de los exportadores estadounidenses de GNL hacia el Comisario Jorgensen para debilitar los requisitos de equivalencia reglamentaria. Estos argumentos se basan en malentendidos sobre la finalidad, el alcance y la aplicabilidad de la equivalencia MRV, así como en suposiciones incorrectas sobre el impacto de las obligaciones MRV de la UE en la competitividad y la posible desviación del comercio. Dado que esta norma apuntalará la credibilidad de la norma de intensidad de las importaciones, no sería sensato comprometerla o socavarla en modo alguno:

- El proceso para determinar la equivalencia depende de numerosos factores interrelacionados. En primer lugar, debe depender de los procesos de normalización de MRV a través de ISO/CEN, y de los subsiguientes actos delegados de la Comisión. En términos sencillos, la norma debe establecerse antes de determinar qué es equivalente a la norma.

- El segundo mecanismo de cumplimiento del artículo 28 consiste en que la Comisión Europea evalúe la equivalencia del sistema normativo de un tercer país con arreglo al artículo 28(5-8). Muchas de las empresas que operan en países que suministran gas a la UE cumplen la norma OGMP 2.0 y es probable que alcancen este umbral sin problemas. Otras empresas podrán cumplirlo sin problemas hasta 2027, cuando se aplique realmente la equivalencia MRV. El gran problema aquí es Estados Unidos, que ha señalado que podría intentar retirar su normativa sobre metano de la EPA y la tasa sobre emisiones de residuos de metano; sin embargo, muchas políticas subnacionales siguen en vigor y retirar la normativa federal es un proceso que probablemente lleve años. Ceder ahora a la presión de Estados Unidos para debilitar la equivalencia MRV animaría al nuevo gobierno estadounidense a desregular aún más la contaminación por metano de su industria del petróleo y el gas, y desincentivaría a otros grandes exportadores a desarrollar sus propios marcos MRV, como se pretende.

- Los requisitos de MRV para los importadores no entrarán en vigor hasta 2027, lo que da tiempo suficiente para la adaptación y aplicación por parte de la industria, así como para que la Comisión defina el procedimiento para establecer la equivalencia de terceros países mediante un acto de ejecución de conformidad con el artículo 28(6). Por esta razón, no es necesario ajustar el calendario. Hasta entonces, los exportadores sólo están obligados a compartir información básica sobre el nombre y la dirección de los exportadores, si se están llevando a cabo mediciones, medidas, informes y verificaciones y, si están disponibles, las emisiones y los métodos. Además, solicita información sobre las cláusulas tipo de los contratos de suministro y cualquier dato sobre la intensidad de metano. En caso de que no lo hagan, sólo tendrán que aportar una justificación sólida del incumplimiento y de las acciones emprendidas para obtener dicha información.

4. **Seguimiento del origen del gas**

Eurogas sostiene que los requisitos de notificación de datos del Reglamento son complejos y difíciles de aplicar, por lo que su cumplimiento resulta poco realista para muchos exportadores. Afirma que la industria carece de los mecanismos de seguimiento necesarios y que determinar el origen de los volúmenes es difícil debido a la mezcla de volúmenes en las cadenas de suministro, y que se necesita más tiempo antes de que comience la aplicación. Sin embargo, **los requisitos de seguimiento son habituales en la UE y existen soluciones adecuadas para permitir su cumplimiento.**

- Los requisitos de seguimiento de las importaciones son habituales en la UE, por ejemplo el Reglamento de la UE sobre la madera, el Reglamento de la UE sobre gases fluorados y la Directiva de la UE sobre energías renovables. Para demostrar el cumplimiento de una norma de intensidad de metano, Eurogas aboga por un sistema de certificación "book-and-claim", que no permitiría atribuir con precisión las prácticas de MRV y las intensidades de metano a los volúmenes importados. Por el contrario, se permitiría a los productores comprar certificados a los productores que ya lleven a cabo un MRV de vanguardia y puedan aportar pruebas de emisiones relativamente bajas. La creación de un mercado para esos certificados no supondría ningún ahorro de emisiones, aunque se pudiera evitar la doble contabilización de certificados. En EE.UU., por ejemplo, los productores de baja intensidad de Pensilvania producen tres veces más gas fósil del que EE.UU. exporta a la UE: un sistema de "book and claim"permitiría a los productores de mayor intensidad del Pérmico "comprar" sus atributos medioambientales y evitar reducir emisiones. Las soluciones de "book and claim" y "mass-balancing" propuestas por Eurogas eliminarían de hecho los incentivos para reducir las emisiones.

- Existen soluciones más adecuadas, como el planteamiento del sistema «trace-and-claim» desarrollado por el Clean Air Task Force. Este enfoque permitiría hacer un seguimiento de los atributos medioambientales a lo largo de la ruta comercial: desde un productor, a un intermediario o agregador, a un exportador de GNL, a un importador o a cualquiera que compre el petróleo o el gas. Este sistema garantiza una ruta plausible entre el productor y el importador, y el enfoque se asemeja a «seguir el dinero» en lugar de «seguir las moléculas». Esperamos trabajar con la Comisión Europea y Eurogas para estudiar orientaciones técnicas sobre el seguimiento que equilibren la facilidad de aplicación con la precisión y la integridad de los informes.

- A través del sistema "trace-and-claim", la obtención de los datos necesarios sobre los combustibles fósiles puede realizarse sin fricciones, incluso en los mercados al contado o en otras transacciones rápidas. La información sobre orígenes, MRV e intensidad de metano puede facilitarse como metadatos en las bolsas y portales de compra de petróleo y gas. Existen precedentes de suministro de este tipo de metadatos para el intercambio de productos energéticos, sobre todo a través del North American Energy Standards Board, que estandarizó los contratos utilizados para la mayoría de las compras norteamericanas de gas fósil y aprobó una adenda a su contrato para detallar los atributos medioambientales del gas natural certificado..

Conclusión

Los retrasos prolongados en la aplicación del Reglamento de la UE sobre el metano son innecesarios y contraproducentes. El Reglamento de la UE sobre el metano se diseñó para aplicarse sin interrumpir el

suministro, imponer costes excesivos ni perjudicar la competitividad. La UE debería seguir su curso y garantizar que esta política fundamental se aplique según lo previsto.

Referiencias

1. Eurostat. *EU Imports of Energy Products - Recent Developments*. Available here. Eurostat. *Where Does Our Energy Come From?* Available here. Eurostat. *Energy Production and Imports – Statistics Explained*. Available here. Eurostat (2020). *Shedding Light on Energy in the EU: A Guided Tour of Energy Statistics, Section 2.3: From Where Do We Import Energy and How Dependent Are We?* Available here.
2. The continent's gas demand fell by 20% between 2021 and 2024 thanks to renewables deployment and demand reduction policies. On the long-term picture, according to the Commission's impact assessment on RepowerEU,, EU gas demand is projected to decline by 29% in 2030 and 67% in 2040; according to ACER, EU LNG demand reached it's peak in 2024 and if all measures under the REPowerEU Plan are implemented, the EU gas demand will drop from 330 bcm in 2024 to 184 bcm in 2030. This means that the EU's reliance on spot LNG market will shift turning from a current under-contracted status to approximately 30 to 40 bcm 'over-contracted' commitments between 2027 to 2030 (in other words, the long term contracts concluded now will only need to oversupply exceeding the EU's actual demand needs). This also aligns with IEFFA's findings regarding the average utilisation rates of European LNG import terminals and the forecast that Europe's 2030 regasification capacity will be more than three times higher than its 2030 LNG demand.
3. Zero Carbon Analytics (January 2025). *The EU does not need new US LNG to replace Russian gas*. Page 3. Available here.
4. Zero Carbon Analytics (January 2025). *The EU does not need new US LNG to replace Russian gas.* Page 3. Available here.
5. Rystad Energy. *Impact of EU methane import performance standard.* Available here.
6. IEA (2022). *The Energy Security Case for Tackling Gas Flaring and Methane Leaks*. Available here.
7. Mark Davis, Perrine Toledano, Thomas Shorr. *North Africa Can Reduce Europe's Dependence on Russian Gas by Transporting Wasted Gas Through Existing Infrastructure.* Available here.
8. European Commission (November 2024). *Statement of methane abatement partnership roadmap.* Available here.